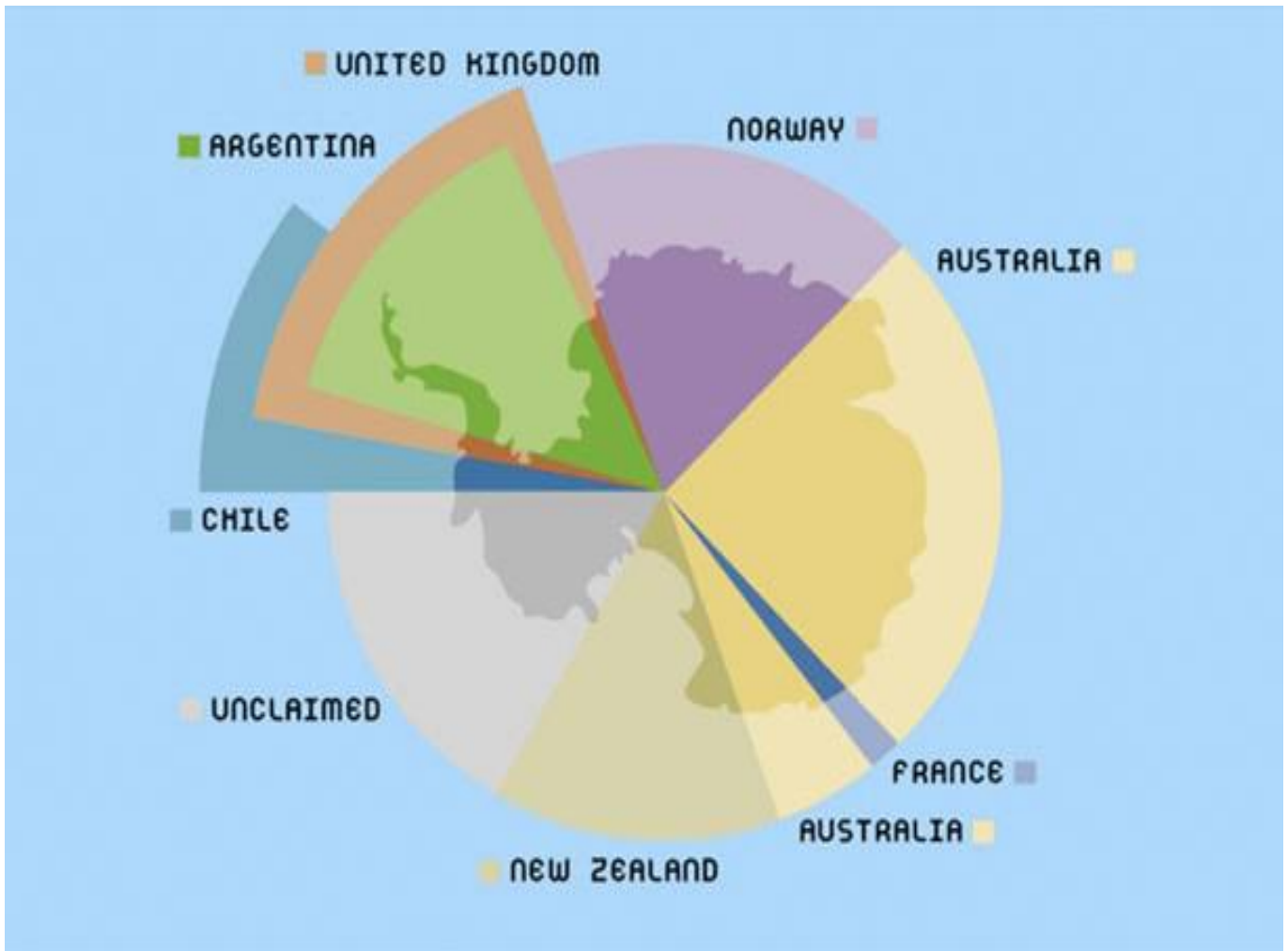


RECLAMACIÓN TERRITORIAL DE CHILE SOBRE LA ANTÁRTICA



CARLOS DANIEL BURGOS RIQUELME

Punta Arenas, 16 de Agosto 2016

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Índice	02
Resumen	03
Introducción	03
Desarrollo del tema	05
Reclamación de Chile sobre el territorio antártico	10
Territorio Reclamado por Chile	11
Fotografías	17
Conclusiones	20
Bibliografía	21

RESUMEN

La presente Monografía tiene por finalidad dar a conocer, la reclamación territorial de Chile sobre la Antártica, su soberanía Territorial y Tratado Antártico, abarcando conceptos que van de lo general a lo particular con el objetivo de introducir y generar un entendimiento del tema en desarrollo, para finalmente dar a conocer su aspecto jurisdiccional y su situación actual.

INTRODUCCIÓN

Las reclamaciones territoriales chilenas sobre la Antártida se basan principalmente en consideraciones históricas, jurídicas y geográficas. En virtud del principio de uti possidetis, usado tras la independencia para definir las fronteras de los nuevos países, Chile consideró que esos títulos incluían derechos sobre la Antártica.

En 1894, el Estado chileno otorgó la potestad a la Gobernación de Punta Arenas para la explotación de recursos marinos al sur del paralelo 54° S. Entregándose numerosos permisos de exploración y explotación a expediciones extranjeras. En 1906 se crea la "Sociedad Ballenera de Magallanes", la cual se instala en las islas Shetland del Sur, constituyendo el primer acto de soberanía chilena sobre dichos territorios. La estación funcionó en forma regular bajo bandera chilena, en temporada estiva, hasta 1914.

El 6 de noviembre de 1940 se promulga el Decreto N° 1747, promulgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que establece los límites exactos de la reclamación antártica chilena.

Para asegurar su soberanía en el continente antártico, Chile instaló la Base Soberanía, actual Arturo Prat, en 1947. Al año siguiente, y como forma de asentar las reclamaciones chilenas, el Presidente Gabriel González Videla inauguró la Base General Bernardo O'Higgins, siendo la primera visita oficial de un Jefe de Estado a la Antártida.

El territorio reclamado por Chile abarca las islas Shetland del Sur, la península Antártica, llamada Tierra de O'Higgins en Chile, e islas adyacentes, la isla Alejandro I, la isla Charcot, y parte de la Tierra de Ellsworth, entre otras. Posee una superficie de 1.250.257,6 km². Administrativamente para Chile, el área forma parte de la Comuna Antártica, una de las dos comunas de la Provincia de la Antártica Chilena, la cual a su vez forma parte de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

También debemos recordar que la corona encomendó a los gobernadores de Chile en 1555 y 1558 que tomaran posesión de las tierras al sur del estrecho.

Es importante hacer notar que el gobierno de Chile hace una "manifestación positiva de su soberanía en aquellos lugares y por decreto del 31 de Diciembre de 1902, del Ministerio de Industrias, se concedió en arrendamiento a don Pedro

Pablo Benavides las Islas Diego Ramírez y San Idelfonso para la pesca de Lobos Marinos¹”

Finalmente el gobierno de Pedro Aguirre Cerda dictó un decreto que fijó los límites del territorio antártico chileno los meridianos.53° y 90° longitud oeste y su extremo más austral es el Polo Sur.

La Antártica

La Antártica es una gran masa territorial que ha sido considerada como el sexto continente, situado en el extremo sur del planeta; se calcula un área entre 12 y 14 millones de Km², emplazándose casi totalmente dentro del círculo polar ártico. Sus límites se establecen con los océanos Pacífico, Atlántico e Índico.

El clima se caracteriza por temperaturas bajas (con mínimas de 89° C) y cuyo promedio aún en verano es siempre bajo. Las riquezas que posee son resguardadas con enorme celo pues podrían ser el último recurso en un futuro no lejano.

El Continente Blanco tiene un papel esencial en los sistemas mundiales naturales, es el principal regulador de calor del planeta, controla las circulaciones atmosféricas y oceánicas, que influyen en el clima y las condiciones de vida en la Tierra. Además, posee las mayores reservas de hielo (90%) y de agua dulce (70%) del planeta y sus recursos minerales y energéticos son incalculables.

Reseña Histórica territorial Chileno Antártico o Antártica Chilena

Durante muchos años, los cartógrafos y exploradores europeos especularon con la existencia de la Terra Australis Incognita, un inmenso territorio ubicado más al sur del estrecho de Magallanes y la isla Grande de Tierra del Fuego que llegaba hasta el Polo Sur.

El Tratado de Tordesillas, firmado el 7 de junio de 1494, fijó las áreas de influencia de España y de Portugal, al oeste y al este, respectivamente, de una línea que iba de polo a polo que nunca fue demarcada (a los 46° 37' O, en la interpretación clásica española, y más al occidente, según la interpretación portuguesa), por lo que las áreas antárticas reclamadas hoy por Chile, aún desconocidas en ese entonces, caían dentro de la zona de España. El tratado, avalado en 1506 por la bula pontificia *Ea quae pro bono pacis*, lo que lo hizo obligatorio para todos los países católicos, no fue reconocido por los estados europeos no católicos e incluso por algunos que sí lo eran, como Francia. Para Gran Bretaña, Holanda, Rusia y otros países, las áreas antárticas eran consideradas *res nullius*, es decir tierra de nadie sujeta a la ocupación de cualquier nación.

En 1534, el emperador Carlos V dividió parte del territorio sudamericano en tres gobernaciones:

Nueva Castilla o Perú para Francisco Pizarro,

Nueva Toledo o CHILE para Diego de Almagro y

Nueva León o Tierras Magallánicas para Simón de Alcazaba y Sotomayor, la cual fue extendida posteriormente hasta el estrecho de Magallanes.

En 1539, se creó una nueva gobernación hacia el sur de Nueva León llamada Terra Australis para Pedro Sánchez de la Hoz. En 1554, el conquistador Pedro de Valdivia, quien ya tenía a cargo la Gobernación de Chile, logró que el Consejo de Indias traspasara los derechos de Nueva León y de la Terra Australis a Jerónimo de Alderete, el cual, tras la muerte de Valdivia al año siguiente, asumió como gobernador y las anexo al territorio colonial chileno.

Prueba de esto son múltiples documentos históricos, entre los que se incluyen una Real Cédula de 1554:

Habiéndonos consultado particularmente nos ha parecido conceder como la presente concederemos al dicho Capitán Jerónimo de Alderete la Gobernación de la tierra que, como dicho es, está de la otra parte del dicho Estrecho de Magallanes.

Posteriormente, en 1558, la Real Cédula de Bruselas incitó al gobierno colonial chileno a tomar posesión en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de la corona de Castilla, en referencia a las tierras al otro lado del Estrecho, pues en ese tiempo se pensaba que Tierra del Fuego era parte integrante de la Terra Australis.

Una de las obras más importantes de la literatura hispana, el poema épico La Araucana de Alonso de Ercilla (1569), es considerada también por Chile como favorable a su argumentación, ya que se puede leer en la séptima estrofa de su Canto I:

Es Chile, Norte Sur, de gran longura
costa del nuevo mar, del Sur llamado
tendrá de Leste a Oeste, de angostura
cien millas, por lo más ancho tomado
bajo del Polo Antártico en altura
de veinte y siete grados prolongado
hasta do el mar Océano y Chileno
mezclan sus aguas por angosto seno.
Y en la cuarta estrofa de su Canto III:
Esta fue quien halló los apartados
indios, de las Antárticas regiones.

Existen también crónicas y mapas, tanto de Chile como de Europa, que indican la pertenencia de la Terra Australis Antártica como parte de la Capitanía General de Chile.

El navegante español Gabriel de Castilla zarpó de Valparaíso en marzo de 1603 al mando de tres naves en una expedición encomendada por su primo hermano el

virrey del Perú, Luis de Velasco y Castilla, para reprimir las incursiones de corsarios holandeses en los mares del sur, alcanzando los 64° de latitud sur. No se han hallado aún en archivos españoles los documentos que confirmen la latitud alcanzada y las tierras avistadas; sin embargo, el relato del marinero holandés Laurenz Claesz (en un testimonio sin fecha, pero probablemente posterior a 1607), documenta la latitud y la época. Claesz declaró que él:

“ha navegado bajo el Almirante don Gabriel de Castilla con tres barcos a lo largo de las costas de Chile hacia Valparaíso, i desde allí hacia el estrecho, en el año de 1603; i estuvo en marzo en los 64 grados i allí tuvieron mucha nieve. En el siguiente mes de abril regresaron de nuevo a las costas de Chile”¹

Otro documento holandés, publicado en Ámsterdam en tres idiomas en 1622, afirma que a los 64° S hay tierra «muy alta y montañosa, cubierta de nieve, como el país de Noruega, toda blanca, que parecía extenderse hasta las islas Salomón», lo que evidentemente confirma un avistamiento previo a la publicación. Las tierras avistadas serían las islas Shetland del Sur.

Otros historiadores atribuyen el primer avistaje de tierras antárticas al marino neerlandés Dirk Gerritsz, que habría encontrado las islas hoy denominadas Shetland del Sur. Según su relato, su nave fue desviada de curso por una tormenta después de trasponer el Estrecho de Magallanes, en el viaje de ida de una expedición neerlandesa a las Indias orientales en 1599. Existen dudas sobre la veracidad del relato de Gerritsz.

En esta época ya existía la certeza de un continente blanco al sur del paso Drake, separado de la Tierra del Fuego. En 1772, el británico James Cook circunnavegó las aguas del océano Antártico.

Siglo XIX

Mapa alemán de la Antártica de 1891; Adolf Stieler Handatlas, publicado por Gotha: Justus Perthes.

Tras la independencia de las colonias americanas, las nuevas repúblicas se reconocieron entre sí el principio del *uti possidetis*, es decir, los nuevos estados tendrían como límites aquellos heredados de las colonias españolas de las cuales se originaban. Por ende, la República de Chile estaba constituida por todas aquellas tierras que pertenecieron anteriormente a la Capitanía General de Chile y asumió luego que esos títulos incluían derechos sobre la Antártica.

En 1815, el almirante argentino-irlandés Guillermo Brown emprendió una campaña para hostigar a la flota española en el océano Pacífico y, al transponer el cabo de Hornos, un fuerte temporal lo abatió hacia el mar Antártico más allá del paralelo

65° S a bordo de los navíos argentinos Hércules y Trinidad. El informe de Brown indica la presencia de tierra cercana.

El 25 de agosto de 1818, el gobierno argentino, entonces llamado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, otorgó las primeras concesiones para la caza de focas y pingüinos en territorios correspondientes al continente antártico a Juan Pedro de Aguirre, quien operaba con el navío Espíritu Santo haciendo base en la isla Decepción, la mayor de las Shetland del Sur.

El foquero Espíritu Santo, fue seguido por el brig estadounidense Hercilia hasta la isla Decepción. El hecho de que estos foqueros argentinos se dirigieran a las islas con rumbo fijo suele ser considerado como prueba de que las conocían anteriormente.

Entre 1819 y 1821, los buques rusos Vostok y Mirny, al mando del alemán Bellingshausen al servicio de Rusia, navegaron por los mares antárticos. En 1821, a los 69° 53' S, avistó una isla a la que denominó Tierra Alejandro I, en honor al zar de Rusia.

En 1819, William Smith redescubrió las islas Shetland del Sur, entre ellas a la isla Rey Jorge. En el mismo año habría sido divisada por primera vez con certeza la península Antártica por el estadounidense Nathaniel Palmer.

En 1821, John Davis habría desembarcado en el continente antártico, aunque vestigios encontrados indicaron que foqueros estadounidenses habrían llegado previamente.

En 1823, el inglés James Weddell descubrió el mar que hoy lleva su nombre, llegando hasta los 74° 15' S y 34° 17' O.

El 10 de junio de 1829, el Gobierno de Buenos Aires dictó el decreto de creación de la Comandancia Político Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico, acto que suele ser considerado en Argentina como incluyendo a las islas antárticas.

A partir de esos años, comenzó a producirse un incremento de la caza de ballenas y lobos marinos en la zona.

En 1831, el libertador chileno Bernardo O'Higgins envió una carta a la Marina Real Británica hablando sobre su país:

Chile viejo y nuevo se extiende en el Pacífico desde la bahía de Mejillones hasta Nueva Shetland del Sur, en latitud 65° Sur y en el Atlántico desde la península de San José en latitud 42° hasta Nueva Shetland del Sur, o sea, 23° con una superabundancia de excelentes puertos en ambos océanos, y todos ellos salubres en todas las estaciones. Una simple mirada al mapa de Sudamérica basta para probar que Chile, tal como queda descrito, posee las llaves de esa vasta porción del Atlántico Sur.

En 1843, una expedición chilena fundó el Fuerte Bulnes, tomando posesión del estrecho de Magallanes, a sólo días de que llegasen navíos británicos y franceses con el mismo objetivo.

En 1856, se promulgó el tratado de amistad entre Chile y Argentina que reconoció los límites del *uti possidetis juris*, es decir, los definidos por las leyes indianas hasta 1810.

El crecimiento de la colonia chilena en Magallanes, entonces ya en la ciudad de Punta Arenas, permitió la fundación de compañías para la cacería y explotación de ballenas en los mares antárticos, las que pidieron la autorización del gobierno de Chile. En 1894, se entregó la potestad a la Gobernación de Punta Arenas para la explotación de recursos marinos al sur del paralelo 54° S.

Siglo XX

En los primeros años del siglo XX, aumentó el interés por estudiar los territorios antárticos. Algunas de estas expediciones pidieron permiso al gobierno de Chile para poder realizarse, entre las que se puede destacar la del profesor sueco Otto Nordenskjöld en 1902 y la del inglés Robert F. Scott en 1900. También Chile entregó permisos de explotación, como el conferido el 31 de diciembre de 1902 por el Decreto N° 3310 a Pedro Pablo Benavides para arriendo de las islas Diego Ramírez y San Ildefonso, pudiendo extenderse en la pesca hacia el sur indefinidamente, bajo la condición de instalar una estación naval en esas islas.

El 8 de mayo de 1906, se creó la Sociedad Ballenera de Magallanes con sede en Punta Arenas, que fue autorizada el 1 de diciembre a instalarse en las Shetland del Sur mediante el Decreto N° 1314 del gobernador de Magallanes, lo cual hicieron en la caleta Balleneros de la isla Decepción, izando allí la bandera chilena e instalando un depósito de carbón. Ese lugar fue visitado por Jean-Baptiste Charcot en diciembre de 1908 para reaprovisionarse de carbón y continuó siendo habitado en temporada estival hasta 1914.

A partir de 1906, comenzó a promulgarse varios decretos, incluso desde el Congreso Nacional de Chile, para permisos de explotación en la zona antártica. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile mencionó el 18 de septiembre de ese año los derechos antárticos chilenos en una memoria y declaró que la delimitación del territorio estaría sujeta a investigaciones preliminares. Argentina protestó formalmente el 10 de junio de 1906 por esas acciones de Chile y se inició un proceso de NEGOCIACIONES para el reconocimiento mutuo de los territorios antárticos. Se establecería un límite para definir dos zonas distintas, pero este tratado nunca se firmó.

El 21 de julio de 1908, el Reino Unido anunció oficialmente su reclamación de soberanía sobre todas las tierras dentro de los meridianos 20° y 80° al Sur del paralelo 50°, que en 1917 trasladó al sur del paralelo 58° y en 1962, al paralelo 60°S.

En 1914, el británico Ernest Shackleton inició una expedición para cruzar el Polo Sur desde el mar de Weddell al mar de Ross. Con dos naves, el *Endurance* y el

Aurora, se dirigió hacia el continente blanco, pero el clima empeoró drásticamente hasta que un témpano destruyó completamente al primer navío. Shackleton navegó por diversos puertos argentinos, de las islas Malvinas y Georgias del Sur sin encontrar a nadie que se atreviera a buscar a los expedicionarios atrapados en una isla antártica. Sin embargo, en Punta Arenas encontró al piloto Luis Pardo Villalón, quien, a bordo del Yelcho, logró rescatar a los naufragos en la isla Elefante. El 4 de septiembre de 1916 fueron recibidos en el puerto de Punta Arenas como héroes. La hazaña del piloto Pardo, navegando con temperaturas cercanas a los -30° y en un mar tormentoso lleno de témpanos, le valió el reconocimiento nacional e internacional.

El continente antártico corresponde a todas las tierras y hielos ubicados al sur de los 60° de latitud Sur. Tiene una superficie de 13,5 millones de kilómetros cuadrados, aproximadamente.

En este vasto continente, Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido mantienen reclamaciones territoriales.

El Territorio Chileno Antártico, o Antártica Chilena, corresponde a todas las tierras, islas, islotes, arrecifes y glaciares, junto al mar territorial respectivo, ubicados entre los meridianos 53° W y 90° W y entre los paralelos 61° S y 90° S (el Polo Sur), alcanzando una superficie aproximada de 1.250.000 km².

Reclamación de Chile sobre el territorio antártico

Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich, entre los meridianos 53° O y 90° O. La zona, que se solapa parcialmente con las áreas reclamadas por Argentina (Antártida Argentina, entre los meridianos 53° O y 74° O al sur del paralelo 60° S) y por el Reino Unido (Territorio Antártico Británico, entre los meridianos 53° O y 80° O al sur del mismo paralelo), es reclamada por la República de CHILE como parte integrante de su territorio.

El territorio reclamado por Chile abarca las islas Shetland del Sur, la península Antártica, llamada Tierra de O'Higgins en Chile, e islas adyacentes, la isla Alejandro I, la isla Charcot, y parte de la Tierra de Ellsworth, entre otras. Posee una superficie de 1.250.257,6 km². Sus límites se encuentran definidos por el decreto 1747, promulgado el 6 de noviembre de 1940 y publicado el 21 de junio de 1955, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que establece que:

Administrativamente para Chile, el área forma parte de la comuna antártica, una de las dos comunas de la provincia de la antártica chilena, la cual, a su vez, forma parte de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Las reclamaciones territoriales chilenas sobre la Antártida se basan principalmente en consideraciones históricas, jurídicas y geográficas. El ejercicio de la soberanía chilena sobre el Territorio Chileno Antártico se efectiviza en todos los aspectos que no se encuentran limitados por la firma del Tratado Antártico de 1959. Este tratado destinó las actividades antárticas exclusivamente a fines pacíficos de los países firmantes y adherentes, congelando los litigios territoriales e impidiendo la realización de nuevas reclamaciones o la ampliación de las existentes mientras dure su vigencia.

La zona bajo reclamación chilena está constituida principalmente por un sector de la Antártida Menor o Antártida Occidental, que incluye la península Antártica, conocida en Chile como Tierra de O'Higgins, siendo atravesada longitudinalmente por la cordillera de los Antartandes. Esta cadena montañosa es la continuación de la cordillera de los Andes. Los Antartandes a su vez, diferencian claramente tres zonas geográficas en la Tierra de O'Higgins: la vertiente occidental, la meseta central y la vertiente oriental. Dentro del sector reclamado por Chile, en el suroeste del territorio, se encuentran las más altas cumbres del continente antártico, incluyendo el punto de mayor altitud, las que forman parte de los montes Centinela:

Macizo Vinson de 4897 msnm.

Monte Tyree de 4852 msnm.

Monte Shinn de 4800 msnm. El Tratado Antártico

Chile cuenta actualmente con 11 bases antárticas activas. 4 Permanentes y 7 de verano.

Territorio Reclamado por Chile

Soberanía Territorial y Tratado Antártico

El 14 de enero de 1939, Noruega declaró sus reclamaciones territoriales sobre territorio antártico entre los meridianos 0° y 20°, lo que inquietó al Gobierno chileno, por lo que el presidente Pedro Aguirre Cerda incentivó la definición del Territorio Antártico Nacional y el 7 de septiembre de ese año estableció por decreto N° 1541 una comisión especial para examinar los intereses del país en la Antártida.

La comisión estableció los límites de acuerdo con la Teoría de los sectores polares teniendo en cuenta precedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos,

los cuales fueron oficializados por el Decreto N° 1747, promulgado el 6 de noviembre de 1940 y publicado el 21 de junio de 1955. Como en Chile se consideraba que sus derechos antárticos llegaban hasta la línea del Tratado de Tordesillas, al fijar el decreto el límite de su reclamación en un meridiano situado más al occidente (el de 53° Oeste), se redujo su pretensión para no incluir a las islas Orcadas del Sur en consideración de los derechos argentinos. Argentina protestó formalmente por el decreto mediante nota del 12 de noviembre de 1940, rechazando su validez y expresando una potencial reclamación a la misma área. A su vez, el Reino Unido protestó el 25 de febrero de 1941.

A fines de 1940, Argentina y Chile se reconocieron mutuamente «... que Chile y Argentina tienen derechos indiscutibles de soberanía en la zona polar denominada Antártida americana».

En enero de 1942, Argentina declaró sus derechos antárticos entre los meridianos 25° y 68° 24' O, el de punta Dungeness. El 2 de septiembre de 1946, el Decreto N° 8944 fijó nuevos límites para el Sector Antártico Argentino entre los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste. Finalmente, el 28 de febrero de 1957, el Decreto Ley n.º 2129 estableció los límites definitivos de su reclamación entre los meridianos 25° y 74° Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur. Este decreto estableció un territorio que se superpone sobre parte del territorio reclamado por Chile.

Chile comenzó a ejercer actos de soberanía en el continente antártico con la instalación de la Base Soberanía, actual Arturo Prat, en 1947. Al año siguiente, y como forma de asentar las reclamaciones chilenas, el Presidente Gabriel González Videla inauguró la Base General Bernardo O'Higgins, siendo la primera visita oficial de un Jefe de Estado a la Antártida.

El 4 de marzo de 1948, Chile y Argentina firmaron un mutuo acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos territoriales antárticos, reconociendo mutuamente:

(...) hasta tanto se pacte, mediante acuerdos amistosos, la línea de común vecindad en los territorios antárticos de Chile y la República Argentina, declaran:

- 1) Que ambos Gobiernos actuarán de común acuerdo en la protección y defensa jurídica de sus derechos en la Antártida Sudamericana, comprendida entre los meridianos 25° y 90°, de longitud oeste de Greenwich, en cuyos territorios se reconocen Chile y la República Argentina indiscutibles derechos de soberanía.

En 1953, el representante de India en las Naciones Unidas presentó un proyecto para la internacionalización de la Antártida, movimiento al que adhirieron varios países sin historia de actos de soberanía sobre el territorio antártico. Los que sí los tenían comenzaron gestiones para evitar la internacionalización, y el embajador chileno en Nueva Delhi, Miguel Serrano, logró que el Primer Ministro Jawaharlal Nehru bajara la propuesta.

El 4 de mayo de 1955, el Reino Unido presentó dos demandas, contra Argentina y Chile, respectivamente, ante la Corte Internacional de Justicia para que ésta

declarara la invalidez de las reclamaciones de soberanía de los dos países sobre las áreas antárticas y subantárticas. El 15 de julio de 1955, el Gobierno chileno rechazó la jurisdicción de la Corte en ese caso y el 1 de agosto lo hizo también el Gobierno argentino, por lo que el 16 de marzo de 1956 las demandas fueron archivadas.

La ley N° 11486 del 17 de junio de 1955 puso al Territorio Chileno Antártico bajo la dependencia de la Provincia de Magallanes, la que se transformó el 12 de julio de 1974 en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.⁹ El 4 de noviembre de 1975, se creó la Provincia de la Antártica Chilena con las comunas de Navarino y Antártica Chilena.

En 1958, el presidente de los Estados Unidos Dwight Eisenhower invitó a Chile a la Conferencia por el Año Geofísico Internacional para resolver el asunto antártico. El 1 de diciembre de 1959, Chile firmó el Tratado Antártico, que estableció que: La Antártica es Patrimonio de la Humanidad.

Da al territorio antártico fines pacíficos, impidiéndose la instalación militar o armada.

Los países firmantes del tratado tienen derecho a establecer bases con fines científicos (biología marina, sismología, vulcanología, etc.).

Deja los litigios sobre las reclamaciones congelados asegurando a cada nación firmante un statu quo por el tiempo que dure el tratado.

En este territorio de fines pacíficos no se pueden hacer ensayos nucleares, ni de guerra, ni dejar desechos tóxicos.

En julio de 2003, Chile y Argentina comenzaron a instalar un refugio común llamado Abrazo de Maipú, a medio camino entre las bases O'Higgins, de Chile, y Esperanza, de Argentina.

Los Antartandes alcanzan los 4.190 metros de altitud en el monte Jackson y los 3655 metros en el monte Coman.

El Principal propósito del Tratado Antártico, firmado en Washington en 1959, es asegurar en "interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional."

El 1 de diciembre de 1959, los doce países que habían llevado a cabo actividades científicas en la Antártida y sus alrededores durante el Año Geofísico Internacional (AGI) de 1957-1958 firmaron en Washington el Tratado Antártico. El Tratado entró en vigor en 1961 y ha sido aceptado por muchas otras naciones. Las Partes del Tratado son actualmente 52.

Algunas disposiciones importantes del Tratado son:

La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos (art. I).

La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin [...] continuarán (art. II).

Las Partes Contratantes acuerdan proceder [...] al intercambio de observaciones de resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente (art. III).

Entre los signatarios del Tratado hay siete países (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido) con reclamos territoriales, que en algunos casos coinciden en parte. Otros países no reconocen ningún reclamo. Estados Unidos y Rusia consideran que tienen “fundamentos para reclamar”. Todas estas posiciones están explícitamente previstas en el artículo IV, que mantiene el statu quo:

Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

Situación de las Reclamaciones de Soberanía sobre la Antártica

La reclamación de soberanía sobre el espacio Antártico es una cuestión compleja y confusa, esto es así, principalmente, porque el Tratado Antártico no favorece las reclamaciones territoriales pero tampoco las niega.

Durante la primera mitad del siglo XX los territorios antárticos fueron objeto de disputa entre los distintos países que aspiraban a extender su área de influencia sobre el continente. En 1934, los gobiernos del Reino Unido, Noruega, Australia, Francia y Nueva Zelanda acordaron el reparto de la Antártida en sectores radiales para cada uno de los países. Sin embargo, esta división no fue aceptada por los Estados Unidos ni por la Unión Soviética, ni tampoco por Chile y Argentina, que reclamaban la soberanía de la península antártica.

El Tratado no resuelve las reivindicaciones territoriales realizadas por algunos países, pero declara inadmisibles cualquier otra reivindicación futura que pudiera surgir con la incorporación de nuevos países miembros, y en el caso de los países que las mantienen, a no ampliarlas en el futuro mientras el tratado siga vigente. Así, establece que ninguna actividad llevada a cabo durante su vigencia podrá constituir fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía, ni para crear nuevos derechos de soberanía en la región.

Sin embargo, se establece que las disposiciones del propio tratado no deberán interpretarse como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las partes contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial, ni tampoco deberá interpretarse como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes, en lo concerniente a su reconocimiento o no, del derecho de soberanía territorial.

El Tratado Antártico no consolida derechos territoriales sobre la Antártida, aunque permite a los Estados preservar los títulos de soberanía y ejercerla, con las limitaciones a que estos países se han comprometido. Estas limitaciones se refieren a desarrollar actividades pacíficas y permitir la libre investigación científica, admitir controles, restringir su jurisdicción, no efectuar operaciones militares en la zona, etcétera.

En cuanto al aspecto jurisdiccional debe decirse que el personal científico que se desempeña en la Antártida, sus acompañantes y observadores que tienen a cargo las inspecciones, quedarán sometidos a la jurisdicción de la parte contratante de la cual sean nacionales. En caso de surgir alguna controversia respecto a este tema, deberá someterse la misma a consulta entre las partes o ser objeto de estudio en las Reuniones Consultivas si fuese procedente.

Por último, en cuanto a la jurisprudencia existente en torno a este tema, debemos hacer mención a lo ocurrido en el ámbito de la Corte Internacional de Justicia en los casos Reino Unido contra Argentina y Reino Unido contra Chile. En 1955 el Reino Unido demandó ante la Corte a la Argentina y Chile por la soberanía sobre ciertas tierras e islas de la Antártida con fundamento en la ocupación de las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur. En su presentación expresó solicitar a ambos Estados que aceptasen por una declaración general o especial la jurisdicción del Tribunal en razón de que gozaba de competencia para conocer en litigios de esta naturaleza. Sin embargo, ninguno de los accionados aceptaron someter el conflicto a la Corte por lo que ésta dispuso su archivo.

Aspecto Jurisdiccional

Considerando que no existe un criterio unánime en materia de jurisdicción, dado que algunos estados siguen el de territorialidad y otros el de la nacionalidad, y en virtud a lo acordado en el Tratado respecto al ejercicio de soberanía territorial se hizo necesario adoptar un régimen en la región. En tal sentido, se acordó que los observadores, el personal científico y el personal afectado por éstos estarán sometidos a la jurisdicción del estado parte del cual sean nacionales (artículo VIII del Tratado). Cabe destacar la adopción de mecanismos de solución de controversias obligatorios y pacíficos, como expresamente dispone el artículo XI, de modo que cualquier diferencia respecto al ejercicio de la jurisdicción así como de la interpretación o aplicación del Tratado deberán ser resueltas por las partes a través de cualquier medio pacífico a su elección (en concordancia con lo dispuesto por las Naciones Unidas) mediante la consulta entre éstas o su tratamiento en las Reuniones Consultivas, y en caso de no lograrse un acuerdo por estos medios podrá ser referida a la Corte Internacional de Justicia, siempre y cuando medie consentimiento de las partes en controversia.

Situación actual

En cuanto a los estados que no son parte del Tratado, se ha establecido un régimen jurídico objetivo oponible a éstos. Es de considerar que esta oposición puede surgir tanto de considerar la existencia de aquiescencia (1) y una opinión juris(2) generalizada conformándose una costumbre internacional; en virtud a la interacción de las dos fuentes – tratado y costumbre; o que al regular sobre un territorio, cuyo objetivo es preservar la paz e investigación científica en el mismo, y atendiendo a que son partes aquellos estados que reivindican derechos territoriales sobre el mismo, se impondría a la comunidad internacional generando obligaciones erga omnes.

Ha de tenerse en cuenta que a este tipo de tratado lo distingue un elemento jurídico inherente al carácter real de la transacción y la naturaleza de los derechos establecidos (3) y a la actividad semilegislativa de los estados que son parte y actúan de acuerdo al interés común, por lo que también resulta oponible al resto de estados que no son parte.

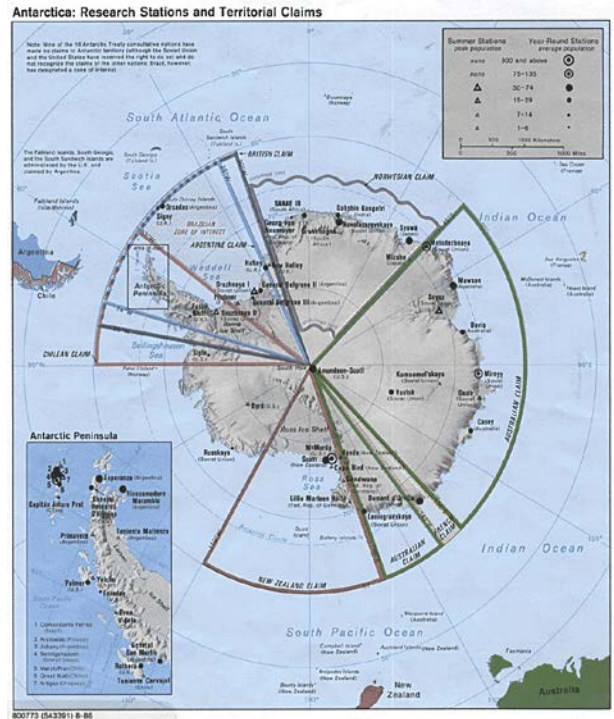
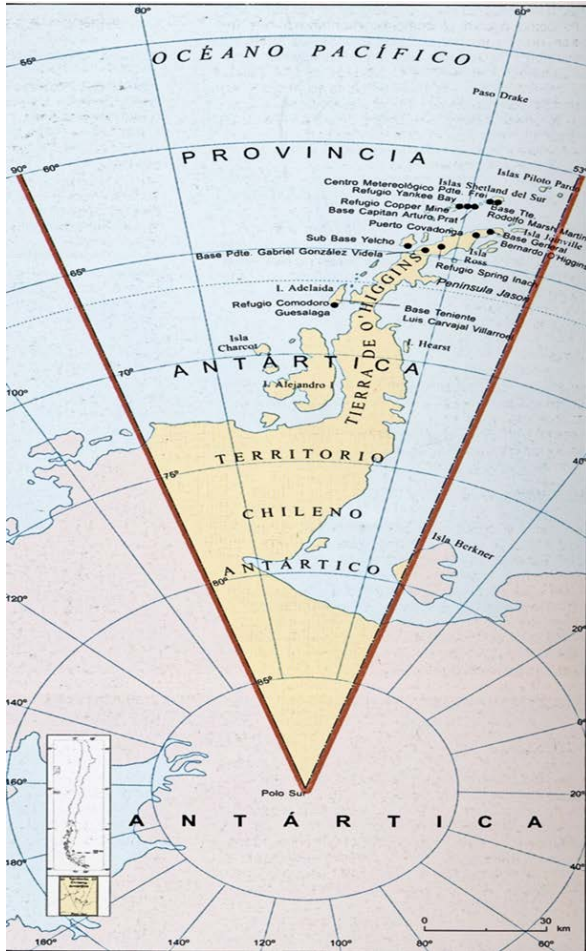
Por último, es necesario aclarar que la posición de muchos de los estados que no son parte del Tratado Antártico es la de convertir a la Antártida en un espacio común internacional y pertenecer a toda la humanidad, lo que equivaldría a invalidar las reclamaciones de soberanía territorial formuladas antes de la adopción del Tratado. Algunos autores han considerado que sólo sería factible sobre las zonas de la Antártida que no han sido reivindicadas territorialmente por ningún estado.

(1) *aquiescencia “consentimiento/permiso”*

(2) *opinio juris “obligación de cumplir un deber jurídico”*

(3) *“Tratado Antártico”*

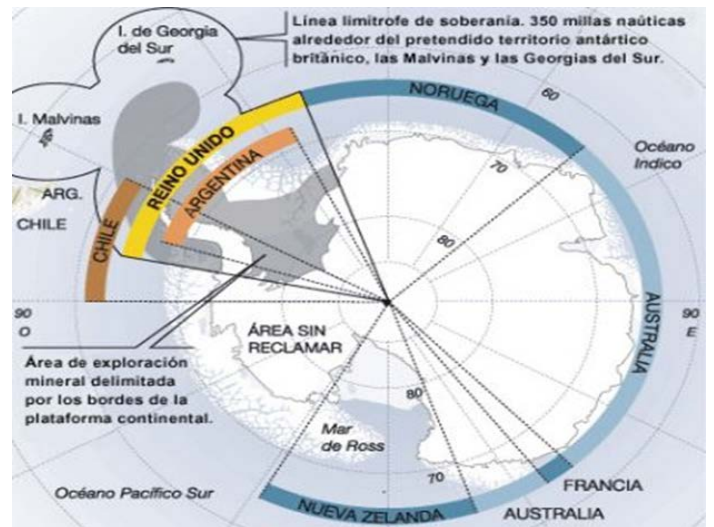
FOTOGRAFÍAS

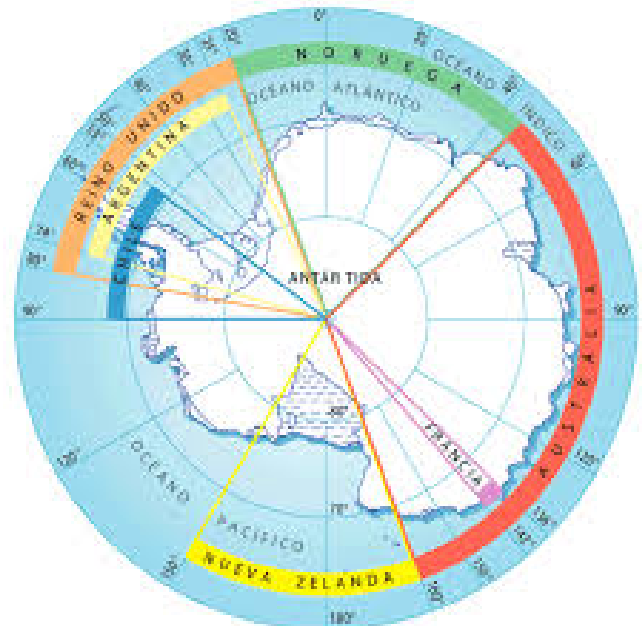
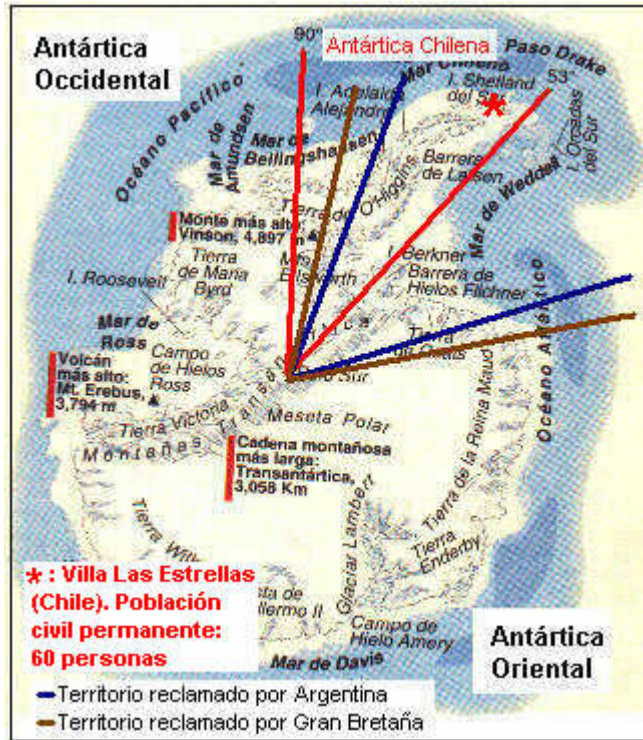


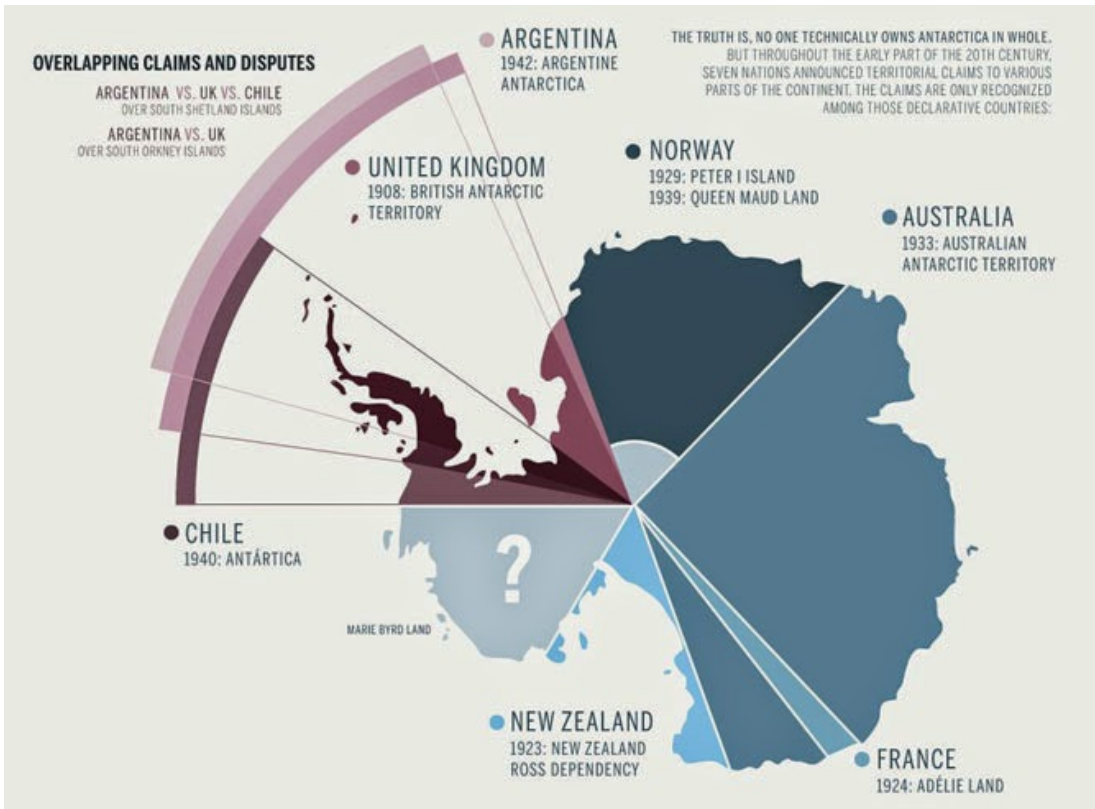
Los países que reclaman derechos sobre la Antártida

El Tratado Internacional sobre el Antártico, suscrito el 1 de diciembre de 1959, "congeló" todos las pretensiones sobre los territorios ubicados al sur de los 60° de latitud sur. Y no obstante, algunos países siguen reclamando sus derechos sobre diferentes zonas de la Antártida.

- Reino Unido**
Territorio antártico británico que integra la península Antártica, de 1,7 millones de km², este territorio incluye zonas territoriales reclamadas por Argentina y Chile.
- Noruega**
Reclama el territorio de la Reina Maud, la Tierra de Coats, varios territorios internos del continente y la isla Pedro I. Unos 2,5 millones de km², 65.5 veces mayor que el territorio de la propia Noruega. La Alemania nazi reclamó estos territorios de 1939 a 1945.
- Australia**
El mayor territorio antártico reclamado por Australia ocupa un área de 5,9 millones de km² entre el meridiano 44,38° longitud oriental y el meridiano 160° longitud oriental a excepción de la Tierra Adelia.
- Argentina**
Territorio antártico argentino (960 mil km²) se encuentra dentro del Territorio antártico británico.
- Chile**
Reclama un territorio de 1,25 millones de km², ubicado al sur del continente, cerca del Paso Drake.
- Nueva Zelanda**
Reclama territorios con una extensión de 450 mil km² alrededor del mar de Ross. Hacia el oriente, entre los sectores "neozelandés" y "chileno" existen territorios que no han sido reclamados por ningún país.
- Francia**
Reclama la Tierra Adelia (432 mil km²) como una parte de sus Tierras Australes y Antárticas Francesas.







CONCLUSIÓN

Desde la puesta en marcha del tratado antártico hasta la actualidad, se han conservado las buenas relaciones internacionales, asumiendo que este continente es considerado patrimonio común de la Humanidad.

Ante las contingencias internacionales que vivimos hoy en día parece difícil vislumbrar el consenso unánime de los miembros de la comunidad internacional a favor de una revisión al Tratado, que recepcione un régimen universal de administración del continente. Es más, una revisión podría acabar con el cumplimiento del Tratado y activar las reclamaciones territoriales, que traería diversas disputas para aprovechar y explotar el continente, en cuanto a los recursos naturales en ella contenidos. Estamos hablando de recursos que hoy mismo son materia de conflictos bélicos en el mundo, como lo es el petróleo, minerales o en un futuro, las reservas de agua potable. Si se establece que al definir soberanía, se mantendrán las buenas prácticas del uso de este continente, podrían otorgarla a los países reclamantes, pero no conocemos la reacción de los hombres, ante tan importante determinación y la historia no es favorable, cuando se involucran recursos.

BIBLIOGRAFIA

Páginas Web Consultadas:

Secretaría del tratado Antártico <http://www.ats.aq/>

Organización de las Naciones Unidas en: www.un.org/spanish

*Agencia Española de Cooperación Internacional en:
www.aeci.es/26atcmadrid/es/doc_legal/estados_parte.htm*

https://es.wikipedia.org/wiki/Óscar_Pinochet_de_la_Barra

www.minrel.gov.cl

Encina, Francisco Antonio (1984). Historia de Chile desde la Prehistoria hasta 1891. Santiago de CHILE: Editorial Ercilla.

Eyzaguirre, Jaime (2000). Breve historia de las fronteras de CHILE (28ª edición). Santiago de CHILE: Editorial Universitaria.

Frías Valenzuela, Francisco (1993 [1986]). Historia de Chile: Desde la Prehistoria hasta 1973 (11ª edición). Santiago de Chile: Editorial Editora Zig-Zag, S.A.

www.latercera.cl